

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2025-6866-SPA-4778
y su acumulado: PAOT-2025-7603-SPA-5295

No. Folio: PAOT-05-300/200- 1241 -2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **23 FEB 2026**

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción III 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 2, fracción II, 3, 4, 51, fracciones I, II, XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes número **PAOT-2025-6866-SPA-4778 y su acumulado PAOT-2025-7603-SPA-5295** relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad dos denuncias ciudadanas, a través de las cuales se hicieron del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

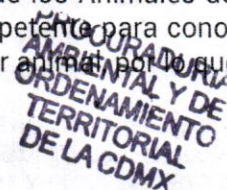
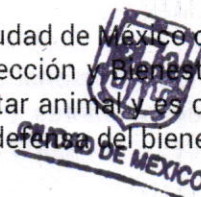
1. (...) *El día Martes 14 de octubre.(...) un gato herido en las escaleras del edificio (...) estaba sangrando y se notaba en estado de desnutrición, esta es la segunda vez en menos de una semana que ocurre, que el gato se cae por la ventana y de lo débil se ha lastimado, tenía herida la boca, la nariz y las patas (...) tiene más gatos en ese estado (...) no viven en condiciones dignas (...).* [Ubicación de los hechos: calle Ahorro Postal, número 100, departamento 9. colonia Niños Héroes de Chapultepec, Alcaldía Benito Juárez] (...)
2. (...) *Tiene un gato, el cual se encuentra en estado de desnutrición (...) sangrando, debido a que se cae de las ventanas del departamento, mismas que (...) deja abiertas y no le brindan atención veterinaria. (...).* [Ubicación de los hechos: calle Ahorro Postal, número 100, interior 9, colonia Niños Héroes de Chapultepec, Alcaldía Benito Juárez] (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en los expedientes al rubro citados, integrados con motivo de las presentes denuncias.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I y 56, primer párrafo de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, es considerada autoridad en materia de bienestar animal y es competente para conocer sobre los presentes hechos, realizar acciones para la protección y defensa del bienestar animal por lo que





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Expediente: PAOT-2025-6866-SPA-4778
y su acumulado: PAOT-2025-7603-SPA-5295

No. Folio: PAOT-05-300/200-

1241 -2026

admitió a investigación las denuncias referentes al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en Ahorro Postal, número 100, interior 9, colonia Niños Héroes de Chapultepec, Alcaldía Benito Juárez.

Al respecto, la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente en el que se actúa, se desprende que personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo dos visitas de reconocimiento de hechos al inmueble ubicado en Ahorro Postal, número 100, interior 9, colonia Niños Héroes de Chapultepec, Alcaldía Benito Juárez, el cual corresponde a un edificio con diversos interiores donde después de tocar los timbres y la puerta del inmueble ninguna persona habitante de dicho inmueble atendió los llamados.

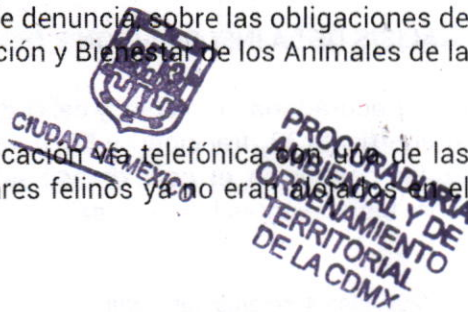
Derivado de lo anterior se notificaron los oficios respectivos, a través de los cuales se informó sobre las obligaciones de los tutores de animales, contenidos en la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México.

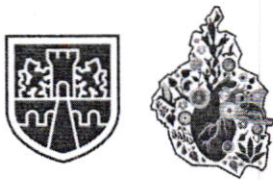
Posteriormente, personal de esta entidad tuvo comunicación vía telefónica, con una de las personas denunciantes quien informó que los ejemplares felinos ya no eran alojados en el inmueble, desconociendo su paradero.

En virtud de lo antes expuesto, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a las presentes denuncias por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la presente resolución administrativa que conforme a derecho proceda, en conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México por imposibilidad material, en virtud de que se dejaron de existir los hechos denunciados, al ya no encontrarse los ejemplares felinos en el lugar motivo de denuncia.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Respecto al presunto maltrato de varios ejemplares felinos en el inmueble motivo de denuncia ubicado en Ahorro Postal, número 100, interior 9, colonia Niños Héroes de Chapultepec, Alcaldía Benito Juárez, personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó dos visitas de reconocimiento de hechos durante las cuales no se logró establecer comunicación con ninguna persona habitante de dicho inmueble.
- Mediante los oficios notificados en el domicilio de referencia, se hizo del conocimiento de la persona responsable de los ejemplares felinos motivo de denuncia sobre las obligaciones de los tutores de animales, contenidas en la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México.
- Posteriormente personal de esta entidad, tuvo comunicación vía telefónica con una de las personas denunciantes, quien informó que los ejemplares felinos ya no eran alojados en el inmueble, desconociendo su paradero.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2025-6866-SPA-4778
y su acumulado: PAOT-2025-7603-SPA-5295

No. Folio: PAOT-05-300/200-

1241 -2026

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran los expedientes en los que se actúan, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

-----RESUELVE-----

PRIMERO. - Téngase por concluidos los expedientes en los que se actúan, de conformidad con el artículo 27 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO. - Remítanse los expedientes en los que se actúan a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes. -----

Así lo proveyó y firma el Biol. Francisco Javier García Ramírez, Subprocurador Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

KCH/HAGM/PAP



PROCURADURIA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX